



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **710** DE

(**05 DIC 2019**)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la COMPRA DE UN EQUIPO TECNOLÓGICO RUTEADOR CNC PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL TALLER FAB LAB PERMITIENDO LA APROPIACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES EN CUMPLIMIENTO A LA LÍNEA DE INVERSIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Que, la presente contratación se adelantó mediante la modalidad de contratación directa en cumplimiento a lo establecido en el decreto 591 de 1991 artículo 2, la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, La Ley 1150 artículo numeral 4, letra e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que, los equipos contratados son ofrecidos por la empresa **IMOCOM S.A.S.** identificada con NIT **860.003.168-2**, ubicada en la Calle 17 D No. 50 – 24, de Bogotá.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$61.582.500,00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES O ASISTENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE LA ETITC**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48619** del 25 de noviembre de 2019, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Continúa resolución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **IMOCOM S.A.S.** identificada con **NIT 860.003.168-2**, la **“COMPRA DE UN EQUIPO TECNOLÓGICO RUTEADOR CNC PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL TALLER FAB LAB PERMITIENDO LA APROPIACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES EN CUMPLIMIENTO A LA LÍNEA DE INVERSIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**

ARTICULO SEGUNDO. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$61.582.500,00) MONEDA CORRIENTE.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 DIC 2019**

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
 Revisó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez, Jurídico de contratación.
 Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---